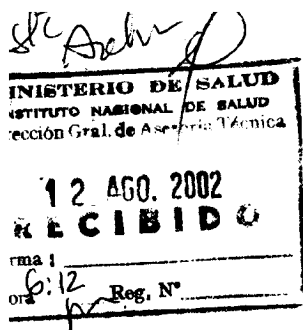




Conteúto

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 270-2002-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 07 de Agosto del 2002

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía ha declarado desierto la Segunda Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2002- OPD/INS, para la Contratación de Consultoría que elabore un Manual Modelo de Organización y Funciones de un Laboratorio de Referencia Regional de Salud Pública y de un Manual Modelo de Organización y Funciones de un Laboratorio Hospitalario; en razón de haber sido descalificadas todas las propuestas presentadas;

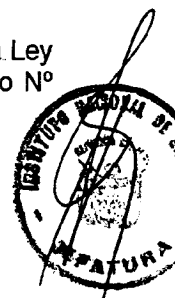
Que, la firma postora Asociación EPRAC – Salud interpone recurso de apelación argumentado que han cumplido con todos y cada una de las especificaciones técnicas, afirma que la responsable del equipo consultor es una Bióloga colegiada especializada en Microbiología y por consiguiente cumple con las exigencias establecidas en las Bases Administrativas que requiere que el responsable del equipo consultor tenga formación profesional en Patología Clínica;

Que, en los términos de Referencia y Criterios de Calificación de las Bases Administrativas se requiere que el responsable del equipo consultor tenga especialidad en Patología Clínica y estudios en desarrollo Organizacional, requisitos indispensables para poder calificar la propuesta técnica;

Que, revisada la Propuesta Técnica de la firma postora impugnante se verifica que la responsable del equipo técnico tiene el grado académico de Bachiller en Ciencias Biológicas, Título de Microbiología y ha sido colegiada como Bióloga, y tiene una constancia de la Unidad de Post Grado que acredita haber culminado sus estudios de Maestría en Epidemiología, más no acredita especialidad en Patología Clínica, que es una especialidad Médica, que no se obtiene con grado académico de bachiller ni título profesional. Asimismo, tampoco tiene estudios en desarrollo organizacional;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;



**SE RESUELVE:**

Art. 1º .- **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Firma postora Equipo de Proyectistas Analistas y Consultores en Salud, EPRAC – SALUD contra la decisión del Comité Especial de desestimar su propuesta técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67º inciso 1 del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Art. 2º .- **REMITIR** copia de la presente resolución a los Organos de la Institución e Empresa impugnante.

Regístrese y comuníquese,

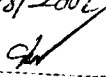


  
Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
**CERTIFICO:** Que la presente copia  
fotostática es exacta y fiel al original  
que he tenido a la vista y que he devuelto  
en el acto al interesado.

Lima, 08/08/2002

  
**Sr. CARLOS VELASQUEZ DE VELASCO**  
**FEDATARIO**